

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2018-00119-00
SANTIAGO DE CALI, 9 DE MARZO DE 2021

El abogado RUDECINDO BAUTISTA HÜERGO, quien actúa en el presente proceso como curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas, allega excusa por inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 24 de febrero de 2021, para lo cual se justifica manifestando que para la misma fecha y hora tenía programada otra audiencia en donde actuaba como apoderado judicial de la parte demandante, como prueba de lo anterior, aporta constancia del Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali, excusa que será aceptada por el Despacho (Art. 372 Núm. 3 C.G.P.)

Por otro lado, el apoderado judicial de la vinculada ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, informa que descarta la conciliación por parte de este, toda vez que el predio corresponde a zona verde y para su negociación se debe realizar trámite administrativo con el concejo municipal de Cali; así mismo, solicita la terminación anticipada del proceso por cuanto no se cumple con el núm. 5 del Art. 375 del C.G.P.

A lo anterior, cabe advertir que la solicitud hecha por el apoderado no puede ser tenida en cuenta toda vez que, si bien es cierto todo bien inmueble que no tenga antecedentes registrales se presumen de propiedad del Estado, en el presente caso, bien baldío urbano, para este Juzgado y en especial consideración a que la vinculada en sus escritos no ha sido clara en definir el porcentaje que alega como de uso público como tampoco aporta pruebas de su última afirmación, dicho de otra manera, no son suficientes sus meras afirmaciones como pruebas absolutas y en ese sentido y en cumplimiento con el numeral 4 del Art. 42 del C.G.P., de la sana crítica y habiendo pruebas por practicar, tal como lo es la diligencia de inspección

Proceso: Pertenencia
Demandante: Amparo Franco Rojas
Demandados: Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad. 76001-3103-019-2018-00119-00

judicial, esta juzgadora se abstiene de dar por terminado el proceso hasta tanto se practiquen las pruebas que el Despacho estime pertinentes a fin de llevar a su claro convencimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa por inasistencia a la audiencia celebrada el 24 de febrero del año en curso, presentada por el abogado RUDECINDO BAUTISTA HUEGO quien actúa como curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas.

SEGUNDO: NEGAR la terminación del proceso, solicitada por el apoderado judicial de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, por las consideraciones arriba mencionadas.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 MARZO 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Proceso: Pertenencia
Demandante: Amparo Franco Rojas
Demandados: Personas Inciertas e Indeterminadas
Rad. 76001-3103-019-2018-00119-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdf74fe9d95cbef4ad6bfbe1a43f99100fcec3556732adfe011eba9a31fec56**

Documento generado en 09/03/2021 09:08:55 AM